

23 de enero de 2024

(24-0490)

Página: 1/7

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

## SEXTO EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

### COMUNICACIÓN DE NUEVA ZELANDIA

La siguiente comunicación, recibida el 19 de enero de 2024, se distribuye a petición de la delegación de Nueva Zelandia.

---

Con ocasión del sexto examen del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), Nueva Zelandia desea compartir cuatro sugerencias para mejorar su aplicación.

#### 1 PROCEDIMIENTO PARA VIGILAR EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL

##### 1.1 ANTECEDENTES

1.1. Tomamos nota de los tres documentos de Nueva Zelandia, [G/SPS/GEN/1851](#), [G/SPS/GEN/1877](#) y [G/SPS/GEN/1915](#), en los que se destacaba el renovado interés de los organismos internacionales de normalización en la aplicación de los artículos 3.5 y 12.4 del Acuerdo MSF. Como se indica en los documentos, en estos artículos se preveía que el Comité MSF elaborara "un procedimiento para vigilar el proceso de armonización internacional y coordinar con las organizaciones internacionales competentes las iniciativas a este respecto". En su momento, el Comité acordó celebrar una sesión temática sobre los artículos 3.5 y 12.4 del Acuerdo MSF y las iniciativas de los organismos internacionales de normalización en relación con la armonización internacional; sin embargo, se consideró que otras sugerencias no contaban con recursos suficientes para su aplicación en aquel momento.

##### 1.2 PROPUESTA - VIGILANCIA DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL

1.2. Habida cuenta de que los debates que se siguen celebrando en los organismos internacionales de normalización se centran específicamente en el uso, la aplicación y la repercusión de sus normas en el comercio y en la mejor manera de vigilar este proceso, el sexto examen brinda al Comité la oportunidad de revisar algunas de sus propuestas anteriores:

- examinar/analizar las preocupaciones comerciales específicas, haciendo hincapié en los problemas y en los ejemplos que evidencien una armonización con las normas de los organismos internacionales de normalización;
- en cumplimiento del artículo 12.4: "El Comité elaborará un procedimiento para vigilar el proceso de armonización internacional y la utilización de normas, directrices o recomendaciones internacionales. A tal fin, el Comité, conjuntamente con las organizaciones internacionales competentes, deberá establecer una lista de las normas, directrices o recomendaciones internacionales relativas a las medidas sanitarias o fitosanitarias que el Comité determine tienen una repercusión importante en el comercio"; examinar la lista de normas internacionales, etc., relativas a las medidas sanitarias o fitosanitarias que el Comité determine tienen una repercusión importante en el comercio. Una vez realizado el análisis, utilizar los datos para fundamentar las futuras propuestas de vigilancia de la utilización de las normas internacionales; y

- examinar (en consulta con los organismos internacionales de normalización) el modelo de notificación para reunir información más específica sobre la armonización internacional y asegurarse de que se puedan extraer datos útiles de los sistemas de notificación de MSF a la OMC, y estudiar con los organismos internacionales de normalización los análisis que en su caso se hayan realizado hasta la fecha.

## **2 DOCUMENTO DEL G-90 PARA EL COMITÉ DE COMERCIO Y DESARROLLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA (CCD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA) SOBRE 10 PROPUESTAS RELATIVAS A ACUERDOS ESPECÍFICOS**

### **2.1 ANTECEDENTES**

2.1. El 27 de febrero de 2023, Sudáfrica, en nombre de la Organización de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (OEACP), el Grupo Africano y el Grupo de Países Menos Adelantados (PMA) presentó una propuesta relativa al trato especial y diferenciado en los Acuerdos de la OMC. En ella se incluyó una propuesta específica relativa al Acuerdo MSF y sus disposiciones en el marco del artículo 10 sobre el trato especial y diferenciado.

2.2. En la propuesta del G-90 sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) se reconoce el objetivo legítimo de salvaguardar la salud y el bienestar de la población y se reconoce que las medidas que prohíben las importaciones por razones sanitarias o fitosanitarias o imponen prescripciones en materia de certificación pueden contribuir directa y positivamente a la salud pública y el bienestar.

2.3. La finalidad de la propuesta es preparar a los países en desarrollo y los PMA que tienen limitaciones de capacidad para que participen de forma efectiva y formulen observaciones significativas en las etapas de desarrollo de las medidas o normas a fin de que puedan cumplir esas normas y salvaguardar su acceso a los mercados.

2.4. Una parte de los objetivos de la propuesta del G-90 es incorporar la creación de capacidad y el apoyo técnico necesarios para que dichos países puedan cumplir esas normas elaboradas de conformidad con el Acuerdo MSF.

2.5. Es en este ámbito de la propuesta en el que Nueva Zelanda plantea su sugerencia de abordar algunas de estas preocupaciones mediante un sistema de consultoría revitalizado en el marco del Comité MSF.

### **2.2 PROPUESTA - SISTEMA DE CONSULTORÍA**

2.6. En respuesta a la propuesta del G-90 sobre el Acuerdo MSF con miras a la Conferencia Ministerial, Nueva Zelanda propone retomar el sistema de consultoría instaurado en 2007 para brindar una valiosa ayuda a los Miembros a la hora de abordar algunas de las preocupaciones planteadas en el documento del G-90.

2.7. En 2007, Nueva Zelanda propuso (y el Comité MSF adoptó) un sistema para ayudar a los PMA a cumplir sus obligaciones en materia de transparencia mediante consultorías ([G/SPS/W/214](#)). Como ya se ha señalado, ayudar a los PMA a cumplir las normas elaboradas de conformidad con el Acuerdo MSF sigue planteando dificultades a algunos Miembros, lo cual se puso de relieve en la propuesta del G-90 para la Conferencia Ministerial sobre las enmiendas al artículo relativo al trato especial y diferenciado del Acuerdo MSF.

2.8. En aquel momento, el sistema de consultoría creado por la Secretaría tuvo un éxito limitado. Esto se debió principalmente a la dificultad de contactar a los Miembros que necesitaban asesoramiento y los consultores y de ponerlos en contacto de forma efectiva. Ahora, dieciséis años después, la tecnología se ha desarrollado y la conexión a distancia es mucho más fácil, útil y práctica.

2.9. El objetivo del sistema de consultoría en materia de transparencia original era ofrecer a los países en desarrollo Miembros un único punto de contacto que les permitiera obtener asistencia y apoyo para resolver sus problemas específicos relativos a la transparencia. Sin embargo, para responder a algunas de las preocupaciones del G-90, el sistema de consultoría podría ampliarse a otros ámbitos del Acuerdo MSF, en función de las necesidades.

2.10. La creación de un sistema de consultoría implica el establecimiento de una relación positiva, dinámica y a largo plazo entre las partes interesadas. Se trata de una relación basada en la confianza, que exige una interacción reflexiva y una firme decisión de proporcionar asistencia y apoyo constantes a quienes se benefician de la consultoría. Sería necesario elaborar una serie de criterios para ambas funciones.

2.11. Al igual que en la propuesta original, el apoyo prestado por el Miembro consultor podría asumir las siguientes formas:

- punto de contacto por correo electrónico o por teléfono para responder a consultas;
- orientación legislativa;
- asistencia en materia de recursos;
- asistencia en materia de traducción;
- asistencia en materia de formación.

2.12. Los Miembros que desearan participar en el sistema de consultoría tendrían que inscribirse en la Secretaría del Comité MSF.

2.13. Los Miembros consultores proporcionarían información sobre el nivel de la prestación que podrían ofrecer, mientras que los Miembros que recibieran el apoyo indicarían su nivel de necesidad. La Secretaría emparejaría a los Miembros teniendo en cuenta la información facilitada y las circunstancias geográficas y lingüísticas.

2.14. En el sistema se integraría un proceso de examen para garantizar que el sistema cumple su objetivo de proporcionar una asistencia fiable y específica en aspectos fundamentales del Acuerdo MSF.

### **3 SIGNIFICADO Y COMPRENSIÓN DE TÉRMINOS COMO RESERVA Y ABSTENCIÓN DE ACEPTAR EN EL CONTEXTO DEL ACUERDO MSF DE LA OMC**

#### **3.1 ANTECEDENTES**

3.1. Como todos sabemos, el Acuerdo MSF de la OMC tuvo una gran repercusión en la labor de los organismos internacionales de normalización, concretamente el Codex, la OMSA y la CIPF, al otorgarles un reconocimiento específico y la condición de normas internacionales, y dio un impulso significativo a la armonización internacional. Cuando los Miembros de la OMC basan sus normas y reglamentos nacionales en las normas internacionales elaboradas por el Codex, la OMSA y la CIPF, se considera que están en conformidad con las disposiciones de los Acuerdos MSF y OTC.

3.2. Desde la adopción de los Acuerdos MSF y OTC de la OMC, la atención y los esfuerzos se han centrado principalmente en promover la elaboración de normas internacionales para uso de los miembros de las organizaciones mencionadas. Las publicaciones del Codex, la OMSA y la CIPF están en consonancia con su función y finalidad, tal como se definen en sus estatutos y reglamentos, y se basan en las aportaciones y la participación de sus miembros.

3.3. Si bien la mayoría de las normas y publicaciones conexas del Codex, por ejemplo, se adoptan por consenso, ha habido ocasiones en que los miembros han expresado reservas a la hora de adoptar una norma y, aunque no se han opuesto al avance o la adopción de la norma, han hecho constar sus posiciones en el informe de la reunión.

3.4. Otro término que se ha sometido a escrutinio en el Codex se utiliza en situaciones en las que los miembros están de acuerdo sobre los aspectos científicos pero discrepan sobre otros factores. En esta situación, los miembros pueden no solo expresar su oposición a una norma, sino también indicar su "abstención aceptar" y hacer que sus posiciones se reflejen en el informe de la reunión. En situaciones en las que no es posible el consenso, las normas del Codex prevén la toma de decisiones mediante votación.

3.5. Los recientes debates en el Codex en torno a términos como "reserva" y "abstención aceptar" han puesto de relieve la necesidad y el valor de fomentar los intercambios informales de ideas entre los Miembros de la OMC sobre el significado y la comprensión de términos como los mencionados en el contexto del Acuerdo MSF. No se trata de buscar una interpretación jurídica formal, sino más

bien de animar a los Miembros a compartir su interpretación de estos términos. Un debate de este tipo podría servir de orientación a los organismos de reglamentación a la hora de avanzar en situaciones en las que los Miembros tienen opiniones divergentes, especialmente en lo que se refiere a aspectos no científicos.

### **3.2 PROPUESTA**

3.6. Se propone que el Comité MSF acuerde promover intercambios informales entre los Miembros sobre el significado y la comprensión de términos como "reserva" y "abstención de aceptar" en el marco del Acuerdo MSF de la OMC y facilitar un examen más fundamentado de estos términos durante el proceso de elaboración de normas y la toma de decisiones en las organizaciones de normalización.

## **4 PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN EN EL COMITÉ MSF - USO DE NOTIFICACIONES OTC Y MSF**

### **4.1 ANTECEDENTES**

4.1. La transparencia es un principio fundamental de los Acuerdos de la OMC, basado sobre todo en las prescripciones de notificación. Las disposiciones en materia de notificación del Acuerdo MSF garantizan que se comparten detalles fácticos esenciales sobre las intenciones de los Miembros en materia de reglamentación y las posibles repercusiones comerciales de las nuevas medidas. Esto facilita la pronta formulación de observaciones bilaterales o en el marco del Comité MSF por parte de los interlocutores comerciales. Este sistema de notificación es una de las funciones más importantes del Acuerdo, y desde su ratificación en 1995 se han presentado miles de notificaciones.

4.2. Sin embargo, para que sea eficaz, es necesario que los Miembros de la OMC cumplan plenamente todas las condiciones de notificación; para empezar, velar por que se notifiquen las medidas en el marco del acuerdo adecuado.

4.3. Las observaciones indican que algunas medidas notificadas en virtud del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) también podrían estar comprendidas en el ámbito de aplicación del Acuerdo MSF. Debido al solapamiento de las esferas reguladas por ambos Acuerdos, no siempre resulta sencillo determinar el acuerdo específico en el marco del cual notificar una medida. Además, muchas medidas tienen objetivos múltiples, por lo que están sujetas a las disciplinas de los dos Acuerdos. En estas situaciones, podría ser conveniente notificar dichas medidas tanto al Comité MSF como al Comité OTC.

4.4. Como se señaló anteriormente en los debates mantenidos durante el quinto examen y después de este, los Miembros han planteado varias cuestiones relativas a la notificación de medidas que no encajan claramente en el ámbito de aplicación de los Acuerdos MSF u OTC.

4.5. Nueva Zelanda reconoce que esta confusión afecta a la capacidad de los Miembros para responder, formular observaciones y adaptarse a estas nuevas medidas reglamentarias. Esta propuesta pretende mejorar ePing, el sistema de notificaciones MSF y OTC, mediante el inicio de un debate sobre dónde notificar las medidas que no encajan claramente en un único comité.

4.6. Teniendo en cuenta que el Comité OTC también está estudiando esta cuestión y que ya ha examinado repercusiones y soluciones similares, existe la posibilidad de que ambos Comités coordinen sus esfuerzos para encontrar y aplicar soluciones integradas.

4.7. En el anexo 1 del presente documento figura un resumen de los debates celebrados anteriormente en los Comités OTC y MSF en relación con las notificaciones.

### **4.2 PROPUESTA - AUMENTAR LA TRANSPARENCIA**

4.8. El sexto examen es una oportunidad para proponer soluciones nuevas y buscar formas innovadoras de abordar este problema creciente y continuo en colaboración con el Comité OTC.

4.9. Proponemos un proceso en tres etapas:

1. Debate/evaluación de los retos a los que se enfrentan los Miembros en situaciones en las que es difícil determinar si una medida corresponde al ámbito del Acuerdo OTC y/o al del Acuerdo MSF.
2. Debate/evaluación de las respuestas de los Miembros en estas situaciones.
3. Debate sobre posibles soluciones:
  - Ideas sobre cómo los miembros de los Comités MSF y OTC pueden coordinar una solución:
    - formar un pequeño grupo de trabajo con miembros de ambos Comités para analizar los problemas y proponer recomendaciones para su adopción en ambos Comités;
    - si no se decide formar un pequeño grupo de trabajo, animar al Comité OTC a adoptar las mismas recomendaciones modificadas y enfoques adaptados que el Comité MSF.
  - Opciones de soluciones para mejorar el sistema actual:
    - modificar el modelo - casilla y criterios para determinar si se trata de una medida OTC o MSF;
    - integrar ePing - sistema de IA que decida a qué Comité presentar la notificación;
    - crear un documento de orientación - incluirlo en la próxima adición al *Manual práctico* en materia de MSF;
    - elaborar un criterio sencillo - por ejemplo, si en la reglamentación se mencionan alimentos, animales o plantas, debe notificarse tanto al Comité OTC como al Comité MSF;
    - facilitar el acceso al documento de orientación y a los criterios en la página web sobre la capacidad sanitaria y fitosanitaria y vincularlo en los modelos para que quienes los utilicen puedan acceder fácilmente a él y asegurarse de que cumplimentan los modelos en su totalidad;
    - al presentar una notificación en ePing, al igual que con otros elementos del modelo, configurar el sistema para que la persona que realiza la notificación identifique claramente si ha considerado si se trata solo de una notificación MSF o también debería notificarse al Comité OTC.

## Anexo 1 - Debates celebrados en los Comités MSF y OTC sobre la creación de un mecanismo conjunto para cuestiones comunes

Observación	Foro	
	Comité MSF	Comité OTC
Casos identificados en los que para un Miembro es difícil establecer o prever si un proyecto de reglamento técnico corresponde al ámbito del Acuerdo OTC y/o al del Acuerdo MSF.	<p><b>Reunión:</b> <a href="#">Informe del quinto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF</a></p> <p><b>Resultado:</b> Acuerdo para adoptar las recomendaciones del Brasil y el Canadá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En un principio, la Secretaría actualizó los modelos de notificación MSF para incluir un nuevo apartado, "notificaciones relacionadas", que complementarían los Miembros cuando notificasen una MSF a otros Comités o cuando hubiese otras notificaciones relacionadas.</li> <li>• La recomendación final fue que los Miembros deberían incluir esta información en el punto del modelo de notificación titulado "Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles".</li> <li>• Los Miembros convinieron en que las notificaciones debían presentarse lo más rápido posible en el marco de ambos Acuerdos, incluso si no fuera siempre posible presentarlas de forma simultánea.</li> </ul>	<p><b>Reunión:</b> <a href="#">Octavo examen trienal – noviembre de 2018</a></p> <p>En la <a href="#">comunicación del Brasil</a> se proponía organizar sesiones temáticas y talleres con miras a elaborar directrices prácticas para las notificaciones.</p> <p><b>Resultado:</b> Se acordó intercambiar información, en colaboración con el Comité MSF, sobre las prácticas empleadas en situaciones en las que un Miembro considere difícil determinar si un reglamento técnico o un procedimiento de evaluación de la conformidad en proyecto corresponde al ámbito del Acuerdo OTC y/o al del Acuerdo MSF.</p>
Intercambio de experiencias sobre las diferencias entre los ámbitos de aplicación de los Acuerdos MSF y OTC y en la notificación de medidas que contienen elementos relacionados tanto con las MSF como con los OTC.	<p><b>Reunión:</b> <a href="#">Taller Temático MSF sobre Transparencia y Coordinación - 15 y 16 de julio de 2019</a></p> <p>El taller se centró en la diferencia entre los ámbitos de aplicación del Acuerdo MSF y el Acuerdo OTC, así como la notificación de las medidas que contenían elementos relacionados con ambos Acuerdos.</p> <p>La Secretaría de la OMC pasó revista a los objetivos y la cobertura de los Acuerdos MSF y OTC y a los debates mantenidos al respecto en los correspondientes Comités, y dio ejemplos de medidas notificadas en el marco de ambos Acuerdos.</p> <p>La cuestión de la cobertura de las disposiciones MSF y OTC no era nueva, puesto que ya en los Comités MSF y OTC de 1995 y 1996, de manera conjunta y por separado, se había debatido sobre la manera de determinar y notificar las medidas que pudieran contener elementos MSF y OTC.</p> <p>Se recordó que el Comité MSF había adoptado recomendaciones para la notificación de medidas transversales en el marco de los dos Acuerdos. En un ejercicio interactivo, los participantes</p>	<p><b>Reunión:</b> <a href="#">Sesión temática sobre la transparencia - 18 y 19 de junio de 2019</a></p> <p>En la <a href="#">nota de antecedentes de la Secretaría</a> se señaló que se trata de un tema constante que se examinó por primera vez en el período 1995-1996 tanto en el Comité OTC como en el Comité MSF. A raíz de esos primeros debates, el Comité MSF (pero no el Comité OTC) adoptó una recomendación según la cual, en los casos en que una reglamentación contenga medidas OTC y MSF, se debe notificar en virtud de ambos Acuerdos (<a href="#">G/SPS/7/Rev.4</a>).</p> <p>Propuesta del Brasil para que el Comité "aliente" a los Miembros a reflexionar sobre las ventajas de notificar simultáneamente a ambos Comités [OTC y MSF].</p> <p>El Canadá propuso como "práctica óptima" que los Miembros indiquen en sus notificaciones (por ejemplo, en la sección "Descripción del contenido") si el reglamento en cuestión se ha notificado a otro Comité.</p> <p>La Unión Europea subrayó la importancia de indicar si una medida notificada está comprendida en el ámbito del</p>

Observación	Foro	
	Comité MSF	Comité OTC
	<p>tuvieron que determinar si una medida entraba en el ámbito de aplicación de uno de los Acuerdos o de ambos.</p> <p><b>Resultado:</b> Se plantearon las cuestiones y el Comité tomó nota.</p>	<p>Acuerdo OTC y también en el del Acuerdo MSF. Las notificaciones MSF y OTC no simultáneas pueden impedir que los Miembros presenten observaciones idénticas en esos casos.</p> <p><b>Resultado:</b> Se plantearon las cuestiones y el Comité tomó nota.</p> <p>El Comité solicitó a la Secretaría que mejorase y racionalizase las actuales herramientas en línea en materia de OTC, con inclusión de ePing, y trabajase con el fin de integrar esas herramientas en una plataforma más general y centralizada.</p>
<p>Modernizar los Sistemas de Gestión de la Información MSF y OTC para mejorar la armonización.</p> <p>Modernizar el sistema ePing y convertirlo en una plataforma integrada para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• que los Miembros puedan presentar notificaciones en el marco de ambos Acuerdos;</li> <li>• hacer un seguimiento de las notificaciones para garantizar la fiabilidad de los resultados de la búsqueda (por ejemplo, mediante la creación de un procedimiento automático).</li> </ul>	<p><b>No se aplica – aún no se ha tratado en el Comité MSF.</b></p>	<p><b>Reunión:</b> <a href="#">Noveno examen trienal – noviembre de 2021</a>: El Comité solicitó a la Secretaría que mejorase y racionalizase las actuales herramientas en línea en materia de OTC, con inclusión de ePing, y trabajase con el fin de integrar esas herramientas en una plataforma más general y centralizada.</p> <p><b>Resultado:</b> Se tomó nota de la recomendación.</p>